

Certifico yo D.ⁿ Agustín Vicente de Lasar-
 te, Cura, y Beneficiado de la Iglesia Parroquial
 de S.ⁿ Andrés Apóstol de esta Villa de Eybar, q.
 en un Libro empergaminado, que tuvo pñnci-
 pio el día 18 de Febrero de 1647 al folio 273
 vuelto se halla la partida del tenor siguiente:
 En catorce de Enero de mil, y seiscientos, y ochenta
 y nueve yo Domingo Abad de Lumanan,
 Cura, y Beneficiado en la Parroquial de S.ⁿ
 Andrés de esta Villa de Eybar bauticé a M.^a
 Josefa de Ybarzabal, hija legitima de Dom.
 de Ybarzabal, y de Fran. de Surtacta su legi-
 tima Muger: Los Abuelos Paternos Asencio
 de Ybarzabal, y Apolonia de Azaldagui su le-
 gitima Muger: Los maternos Antonio de Sur-
 tacta, y Maria de Unzueta, su legitima
 Muger: Los Padrinos fueron S.ⁿ Juan de
 Surtacta, y Maria Josefa de Unzueta, y en
 fee de ello firmé: Domingo Abad de Luma-
 nan. Igualmente Certifico, que en otro libro

igual de Bautizados, y Casados, que tuvo prin-
cipio en 4 de Septiembre de 1691 al folio 228

^{mo}
B. de Ag. de Ibarraabal } se halla otra partida, que dice así = El día veinte
y ocho de Agosto del año de mil, setecientos vein-
te, y quatro yo D.ⁿ Andres de Zumaran, Cura
y Beneficiado de la Iglesia Parroquial S.ⁿ An-
dres de esta Villa de Eybar, Diocesis de Cala-
horra bauticé a un Niño, que nació a las
nueve de la mañana, y le puse por nombre
Agustin de Ibarraabal, hijo legitimo de Juan de
Ibarraabal, y Maria de Ibarraabal: Los Abuelos
Pateros José de Ibarraabal, y Petronila de Ache-
jita, su legítima muger: Los maternos Dom.^o
de Ibarraabal, y Fran.^{co} de Surtacta, su legítima
Muger todos Vecinos de esta Villa: Padrinos
Fran.^{co} Abamabalegui, y Agustina de Apelaniz a
quienes notifiqué el Parentesco espiritual, y en
fee de ello firmé: D.ⁿ Andres de Zumaran =

En otro Libro igual, que tuvo principio en cin-
co de Marzo de mil, setecientos, quarenta, y
dos al fol.^o 270 v.^o se halla otra partida que

^{mo}
B. de Jacinto de Ibarraabal } dice = En siete de Febrero de mil, setecientos
y cincuenta y nueve yo D.ⁿ Juan Baupsta
de Salinas, Cura, y Beneficiado de la Iglesia
Parroquial de S.ⁿ Andres de esta Villa de

Eyba, Diócesis de Calahorra bauticé á Jacin-
ta de Ybarabal hija legítima de Agustín de Ybar-
abal, y Ignacia de Yiondo; Abuelos Paternos S.ⁿ
Juan de Ybarabal, y Maria de Ybarabal su
legítima muger; Maternos Matías de Yiondo,
y Agustina de Aguiano, su legítima Muger,
todos naturales de esta Villa: Padrinos D.ⁿ Loren-
zo de Aguiano, y Jacinta de Zumaran, á
quienes explique el parentesco espiritual, que contra-
yan; y en fee de ello firmé: D.ⁿ Juan Baup^a de
Salinas = En otro idéntico Libro al folio treinta vuel-

mo se halla otra partida del tenor siguiente = En vein-
te de Febrero de mil, setecientos, y sesenta y uno
yo D.ⁿ Miguel de Aldarabal, y Mallea, Cura, y Be-

neficiado de la Iglesia Parroquial de S.ⁿ Andrés
de esta Villa de Eyba, Diócesis de Calahorra,
bauticé á Ana Joaquina de Ybarabal, hija
legítima de Agustín de Ybarabal, y Ignacia
de Yiondo: Abuelos Paternos S.ⁿ Juan de
Ybarabal, y Maria de Ybarabal su legítima
Muger: Maternos Matías de Yiondo, y
Agustina de Aguiano, su legítima Mu-

g^r todos naturales de esta Villa: Padrinos Man^l
Joaquín de Aizmendi, y Joaquina de Usabia-
ga, quienes eran sacerdotes del Parentesco espiri-

tual, que contrayan; y en fee' de ello firmé. L^{do}
Miguel de Aldazabal. Concuendan las sobredichas
partidas con las originales de sus respectivos Li-
bros, y en fee' firmé en Eybax á diez, y ocho de
Abril de mil, ochocientos y tres. D.ⁿ Agustín Vicente de
Lasarte. Félix de Aramburu Esno del numero, y Ayunta-
mientos de esta Villa de Eybax, que abaxo signo, y
firmo: Certifico, y doi' fee', que D.ⁿ Agustín Vicer-
te de Lasarte, por quien es dada, y firmada la
precedente de quatro partidas Bautismales, es
como se titula Cura, y Beneficiado de la Igle-
sia Parroquial S.ⁿ Andres de esta dha Villa,
y como tal exerce su ministerio, y á iguales
certificaciones suyas siempre se ha dado, y daen-
tera fee', y credito en ambos juicios. Y para que
conste doi' la presente en esta sobredicha Villa
de Eybax á diez y ocho de Abril de mil, ochocien-
tos, y tres. Esta signado. Félix de Aramburu. Fran-
co de Echeverria, Conjunta Persona de Jacinta de Ybar-
zabal, y Ana Joaquina de Ybarzabal Mu-
jer legitima de Ignacio de Zuloeta, ausente, an-
te Vm en la mejor forma, que podemos, pare-
ceros, y decimos: Que D.ⁿ Diego de Otaza, Ca-
nónico, que fue de la Colegiata de la Ciudad
de Vitoria fundó una Obra pia de dotacion

4
de Doncellas, Parientas suyas, ó del Patrono de
Sangre, que fuese de Dña Obapia, que el actual es
D.ⁿ Nicasio de Belasco; y en atencion á que la re-
ferida Jacinta, é yo Ana Joaquina de Ybarra-
bal, Hermanas carnales, como hijas legítimas de
Agustin de Ybarabal, ya difunto, é Ignacia
de Yriondo, somos Parientas con el expresado
actual Patrono del quinto al sexto grado de con-
sanguinidad mediante que el D.ⁿ Nicasio es hi-
jo legítimo de D.ⁿ Santiago de Belasco; Nieto de
D.ⁿ Tomas Angel de Belasco, y D.^a Manuela
Miono, su Esposa; segundo nieto de otro D.ⁿ To-
mas de Belasco, y D.^a Ana Maria de Unzueta;
tercero nieto de D.ⁿ Sebastian de Jauriqui, y
D.^a Angela Maria de Unzueta, cuyo apelli-
do tomó el D.ⁿ Sebastian; quarto nieto de
D.ⁿ Pedro de Unzueta; y por consiguiente somos
ambas Hermanas hijas legítimas de los refe-
ridos Agustin de Ybarabal, é Ignacia de
Yriondo; nietas de Juan de Ybarabal, y Ma.
Josefa de Ybarabal; segundas nietas de Don.
de Ybarabal, y Fran.^{ca} de Sustaeta; terceras nie-
tas de Antonia de Sustaeta, y Maria de Un-
zueta, la qual, y el citado D.ⁿ Pedro de Un-
zueta

zuela fueron Hermanos, Hijos de D.ⁿ Juan
Lopez de Umzeta, el de legitimo matrimonio, y
ella natural, por donde proviene dho parentesco;
por lo que conviene a nro dño probar todo lo re-
ferido, como anteriormente teniamos probado
en testimonio de Lorenzo, Ignacio de Arguiano
Esno que fue del numero de esta dha Villa,
que obrando la informacion matriz en su Nu-
meria, se quemó con esta por los Exercitos Fran-
ceses en la irrupcion del dia veinte y nueve
de Agosto de mil, setecientos, noventa, y quatro;
y su copia sin duda traspapelado en Vitoria; y
tambien nos conviene probar el haver toma-
do nros estados de Matrimonio, siendo Donce-
llas honestas, recogidas, y pobres: Por tanto = A
Vn pedimos, y suplicamos se sirva mandax
recibirnos la Informacion, que ofrecemos, y dada
que sea; el presente Esno nos dé los traslados, que
pidieremos, signados, y firmados en fehaciente
forma, interponiendo Vn á todos ellos, y á este
original su autoridad, y decreto Judicial en qu-
anto puede, y de dño deve, que así procede de
Justicia, que la pedimos, y el noble oficio de Vn
imploramos, y para ello D.ⁿ = Para maior con-

5

roboration de lo referido presentamos las Partidas de Bautizados de ambas Hermanas, Padre, y Abuela: Suplicamos á Vm. las haya por presentadas, que tambien es Justicia, que la pedimos ut supra = Fran. de Echeverria = Ana Joaquina de Ibarabal = Por presentada esta petition con las partidas, que refiere en su Otrosi en quanto ha lugar de dño: Den estas partes la Informacion, que ofrecen por testimonio del presente Esno, á quien para el efecto, y recibir juramento á los testigos se dá comision en forma por hallarse su mdo ocupado en otros asuntos del Pr.º Servicio; y evacuada se les provea de las Copias, que pidiesen. Asi lo proveio, mando, y firmo el Senor D.º Jose Joaquin de Guisasaola, Alcalde, y Juez ordinario de esta Villa de Eybarr á diez y nueve de Abril de mil, ochocientos, y tres = Jose de Guisasaola = Artemio Felix de Aramburu

Informacion En la Villa de Eybarr á veinte de Abril de mil, ochocientos, y tres Fran. de Echeverria, Vecino de ella por sí, y en nombre de Ana Joaquina de Ibarabal para la Informacion, que ambos tienen ofrecida, y esta mandada recibir; presentó por testigo á M.º Antonio de Ibarra, Vecino an bien de esta referida Villa, de quien yo el

Esno de comunion recibí juramento por Dios Nro
Señor en la forma ordinaria, el qual haviendolo
practicado, como se requiere, prometió decir verdad
de lo que supiere, y fuese preguntado; y siendolo al
tenor del Pedimento precedente; dixo conoce mui
bien á Maria Jacinta, y Ana Joaguina de Ybar-
zabal, hermanas, mugeres respectivamente del pre-
sentante, é Ignacio de Zubeta, ausente este, y Ve-
cinas, y naturales de esta nominada Villa; y sabe
que son hijas legitimas de Agustín de Ybarzabal,
ya difunto, y M.^a Ignacia de Yriondo, nietas por
linea Paterna de Juan de Ybarzabal, y M.^a Jo-
sefa de Ybarzabal, su muger, á quienes no co-
nocio; segundas nietas de Domingo de Ybarra-
bal, y Fran^{ca} de Suctaeta, la suya; terceras de
Antonio de Suctaeta, y M.^a de Vnceta tam-
bien su Esposa: Por consiguiente sabe á cierta
ciencia, que D.ⁿ Nicanor de Belasco, Vecino de
la Ciudad de Vitoria, Patrono unico de las Obra-
pias de Dotaciones de Doncellas, que fundo D.ⁿ
Diego de Otaza, Canonigo, que fue de la Cole-
giata de ella, es hijo legitimo de D.ⁿ Santia-
go de Belasco; nieto de D.ⁿ Tomas Angel
de Belasco; segundo nieto de otro D.ⁿ Tomas de

6
Belasco, y su Esposa D.^a Ana Maria de Un-
zueta Jauriqui; tercero de D.ⁿ Sebastian de Jau-
requi, que vino en casamiento a esta Villa, y ve-
rifico con D.^a Angela Maria de Unzueta; cuar-
to nieto de D.ⁿ Pedro de Unzueta, y su Mujer
D.^a Alfonsa de Mondragon, el qual D.ⁿ Pedro
de Unzueta, y Maria de Unzueta, Mujer de
Antonio de Surtacta fueron Hermanos, hijos
legitimo, y natural de D.ⁿ Juan Lopez de
Unzueta, por cuyos medios son las referidas
Jacinta, y Ana Joaquina de Ybarabal, Pa-
rientas del quinto grado al sexto de consan-
guinidad con el significado D.ⁿ Nicasio de Be-
lasco, lo qual le conta por haver visto docu-
mentos, que lo califiquen, pues antes de ahora
recuerda, no sabe si por haver sido como ahora
testigo, o por haver oido, que antes de ahora
las susodhas dieron igual Informacion ante
el Esno Lorenzo Ygnacio de Arguiano, Esno
que fue del numero de esta Villa, cuya Escri-
bania se quemó el año de mil, setecientos, no-
venta, y quatro por los Exercitos Franceses.
Y tambien le conta, que ambas Hermanas

se casaron estando en concepto de Doncellas hon-
nertas, recogidas, y pobres con protesta de percir-
vir las propinas, o dotaciones correspondientes a
dhas pias memorias. Fue quanto lleva depuesto
es la verdad para el juramento hecho, en que
se afirmo, ratifico, y firmo, expresando ser de
edad de sesenta y siete años, no piente de las
susodhas, ni compienso en las demas excepcio-
nes de la Ley; de todo lo qual yo el Esno hago
fée= Martin Antonio de Ibarra= Antenu
Felix de Aramburu

F. 203 Ymediatamente y de la propia presentacion yo el
Esno de comision tome juramento de Juan Bap-
ta de Bascaran, Vecino de esta Villa por Dios
Nro Señor en la regular forma, quien havi-
endolo practicado, como se requiere, prometio de-
cir verdad de lo que supiere, y fuese pregunta-
do, y siendolo por el Pedimento, que antecede;
dixo conoce de vista, trato, y comunicacion a
Jacinta, y Ana Joaquina de Ibarabal, Her-
manas naturales, y Vecinas ^{de ella} y mugeres respecti-
vamente del presentante Fran de Echeverria,
e Ignacio de Zuloeta; y sabe son hijas legi-
timas de Agustín de Ibarabal, ya difunto,

7
é Ignacia de Triondo; Nietas legítimas de Ju-
an de Ybarzabal, y su Mugex Maria Josefa
de Ybarzabal; segundas nietas de Domingo de
Ybarzabal, y Fran^{ca} de Surtacta, la suya; y terce-
ras de Antonio de Surtacta, y Maria de Umue-
ta, su Mugex; Y lo sabe tambien de cierta O-
ciencia, que D.ⁿ Nicasio de Belasco, Vecino de
la Ciudad de Vitoria, Patrono unico de las Obra-
pias de dotaciones de Doncellas, que fundó D.ⁿ
Diego de Otaza, Canonigo que fue de la Cole-
giata de ella, es hijo legitimo, y de legitimo ma-
trimonio de D.ⁿ Santiago de Belasco; Nieto de
D.ⁿ Tomas Angel de Belasco, y de D.^a Mamue-
la Mionó; segundo nieto de otro D.ⁿ Tomas de
Belasco, y su Esposa D.^a Ana Maria de Umue-
ta Jaurégui; tercero de D.ⁿ Sebastian de Jauré-
gui, y de D.^a Angela Maria de Umuecta; qu-
arto nieto de D.ⁿ Pedro de Umuecta, y su Es-
posa D.^a Alfonsa de Mondragon, el qual D.ⁿ Pe-
dro de Umuecta, y Maria de Umuecta mugex
del Antonio de Surtacta fueron Hermanos, hi-
jos legitimos, y natural de D.ⁿ Juan Lopez de
Umuecta; por cuyos medios son las significa-

7.º 3.º
das Jacinta, y Ana Joaquina de Yarrabal pa-
rientas consanguineas del quinto al sexto grado
con el citado D.ⁿ Nicasio de Belasco, y por con-
siguiente derecho havientas á la pexcepcion de
las propinas, que las corresponde en dhas pias me-
morias por haverse casado ambas siendo Don-
cellas recogidas, y pobres baxo la protesta de co-
brar á su tiempo dhas propinas; pues todo ello
le consta por haver visto documentos, que lo cor-
roboran, y oido tambien varias veces, que para
el intento dieron igual Informacion en testi-
monio de Lorenzo Ignacio de Arguiano, Esno,
que fue del numero de esta Villa, y se quemó
la matriz con la Numeria de este el año de
mil, setecientos, noventa, y quatro estando al car-
go de su hijo, Sebastian de Arguiano. Que cu-
anto lleva depuesto es la verdad para el ju-
ramento hecho, en que se afirmó, y firmó de-
clarando ser de edad de cincuenta años á cor-
ta diferencia, no pariente de las susodhas, ni
le comprenden las demas objeciones de la Ley;
de todo lo qual yo el Esno hago fee= Juan
Bautista de Bascaran= Antemí Felix de Aram-
bura

F.^o 3.^o } Luego de lo referido, y de la propia presentacion
 yo el Esno de comision tomé juramento de Mig.^l
 Antonio de Ybarra, Vecino de esta Villa en la
 forma ordinaria, como á los demas, y él, que lo
 hizo cumplidamente, prometió decir verdad de lo q.
 supiere, y fuese preguntado; y siendolo al tenor del
 Pedimento, que motiva esta Informacion; dió,
 que conoce muy bien á Jacinta, y Ana Joaqui-
 na de Ybarzabal, Hermanas, Mugeres respecti-
 vamente de Fran.^{co} de Echeverria, presentante,
 é Ygnacio de Zuloeta, ausente, naturales, y
 Vecinas de esta Dha Villa; y sabe que son hi-
 jas legitimas de Agustin de Ybarzabal, ya difun-
 to, y Maria Ygnacia de Iziondo, Nietas por li-
 nea Paterna de Juan de Ybarzabal, y Maria
 Josefa de Ybarzabal, su Mugex, á quienes no
 conoció; segundas nietas de Domingo de Ybar-
 zabal, y Fran.^{ca} de Suctaeta, la suya; Terceras de
 Antonio de Suctaeta, y Maria de Urzeta
 tambien su Esposa: Sabe por consiguiente de
 cierta ciencia, que D.ⁿ Nicasio de Belasco, Veci-
 no de la Ciudad de Vitoria, Patrono unico de
 las Obra pias de dotaciones de Doncellas, que
 fundo D.ⁿ Diego de Otaza, Canonigo, que fue
 de la Colegiata de ella, es hijo legitimo de

D.ⁿ Santiago de Belasco; nieto de D.ⁿ Tomas An-
gel de Belasco; segundo nieto de D.ⁿ Tomas de
Belasco, y su Esposa D.^a Ana Maria de Vmue-
ta Jauregui; tercero de D.ⁿ Sebastian de Jaure-
gui, que vino en casamiento á esta Villa, y
verifico con D.^a Angela Maria de Vmueda;
quarto nieto de D.ⁿ Pedro de Vmueda, y su
Muger D.^a Alfonsa de Mondragon, el qual
D.ⁿ Pedro de Vmueda, y Maria de Vmueda,
Muger de Antonio Sustacta fueron Hermanos,
hijos legitimo, y natural de D.ⁿ Juan Lopez de
Vmueda; por cuyos medios son las referidas Ja-
cinta, y Ana Joaquina de Maxabal parientas
del quinto al sexto grado de consanguinidad con
el significado D.ⁿ Nicasio de Belasco, lo qual
le consta de documentos, que ha visto, que
asi lo demuestran; pues antes de ahora re-
cuerda (no sabe si por haver sido, como ahora,
testigo, ó por haver oído) que las susodhas die-
ron igual Informacion ante el Esno Lorenzo
Ignacio de Arguiano Esno que fué del nume-
ro de esta Villa, cuya Escribania se quemó el
año de mil, setecientos, noventa, y
quatro por los Exercitos Franceses. Y tambien
le consta, que ambas Hermanas se casaron
citando en concepto de Doncellas honestas, po-

82
bues, y recatadas con protesta de percibir las
propinas, ó dotaciones correspondientes á dichas
Obras pías. Que quanto lleva dicho es la verdad
para el juramento hecho, en que se afirmó,
ratificó, y firmó expresando sex. de edad de
cuarenta y seis años, no paciente de las re-
feridas, ni comprehenso en las demas excepcio-
nes de la Ley; y de todo ello yo el Eno Doñ fee=
Miguel Antonio de Ibarra= Antemi Felis
de Aramburu.

Y el referido Felis de Aramburu Eno del Nume
ro de esta Villa de Eybar, chfée de que
conuerda en traslado bien y fielmente con
su matriz, lo signo, y firmo el Ent. de ella =

Felis de Aramburu